

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, diciembre 14 de 2022
Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede se solicita la cesión de derechos dentro del presente proceso, y como quiera que el contrato allegado cumple con los requisitos legales, habrá de aceptarse.

Igualmente el apoderado del demandado allega el avalúo comercial del inmueble hipotecado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos efectuada por COOMULDESA LTDA., en favor de YADIS MARIA CASTILLA ARGUMEDO.

SEGUNDO: RECONOCER a la cesionaria YADIS MARIA CASTILLA ARGUMEDO como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente COOMULDESA LTDA., dentro de este proceso.

TERCERO: Del avalúo comercial del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 356366 por valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$165.000.000.00) aportado por la parte demandada, córrase traslado a la otra parte por el término de diez (10) días conforme al artículo 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **844b61eda759d50d7ad9dcf614a24eb96d05ff88e9e9981d7abc4a6c1b293bad**

Documento generado en 19/12/2022 12:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>